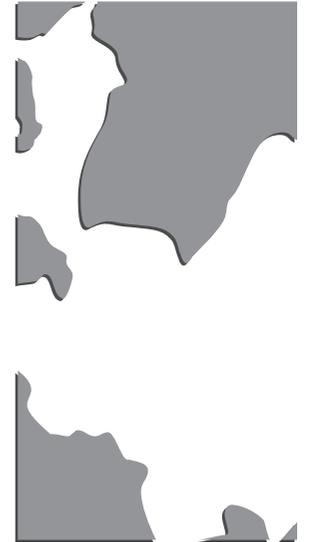




Medellín, jueves 8 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.658

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005387	Septiembre 06	3	2022070005395	Septiembre 07	21
2022070005388	Septiembre 07	5	2022070005396	Septiembre 07	23
2022070005389	Septiembre 07	7	2022070005397	Septiembre 07	25
2022070005390	Septiembre 07	10	2022070005398	Septiembre 07	31
2022070005391	Septiembre 07	13	2022070005399	Septiembre 07	33
2022070005392	Septiembre 07	14	2022070005400	Septiembre 07	35
2022070005393	Septiembre 07	15	2022070005401	Septiembre 07	37
2022070005394	Septiembre 07	18	2022070005402	Septiembre 07	39



Radicado: D 2022070005387

Fecha: 06/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **JOSE FERNANDO PACHECO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **13.176.668**, Ingeniero Electrónico, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa León XIII - sede Institución Educativa León XIII - Sede Principal del municipio de El Peñol, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2926 del 06 de noviembre de 2012, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento del Norte de Santander.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Norte de Santander al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Norte de Santander, respectivamente; por el cual se accede al traslado al docente **JOSE FERNANDO PACHECO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, al señor **JOSE FERNANDO PACHECO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **13.176.668**, Ingeniero Electrónico, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa León XIII -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

sede Institución Educativa León XIII - Sede Principal del municipio de El Peñol, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Jose Fernando Pacheco ndo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Norte de Santander tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

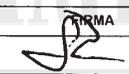
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Jose Fernando Pacheco, en el Departamento de Norte de Santander, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Norte de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		25/08/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	25/08/2022
Revisó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitario	Maida Bedoya L.	25/08/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	25/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005388

Fecha: 07/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Directiva Docente Coordinadora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER039505** del 10 de agosto de 2022, la señora **LUZ ESTELA ARBOLEDA CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.419.318**, Licenciada en Geografía e Historia, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. Félix María Restrepo Londoño, Sede, I. E. Félix María Restrepo Londoño - Sede Principal, del municipio de La Unión, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 10 de octubre de 2022 y hasta el 28 de octubre de 2022**, con el fin realizar un viaje al exterior.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **LUZ ESTELA ARBOLEDA CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.419.318**, Licenciada en Geografía e Historia, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. Félix María Restrepo Londoño, Sede, I. E. Félix María Restrepo Londoño - Sede Principal, del municipio de La Unión, población mayoritaria, **a partir del 10 de octubre de 2022 y hasta el 28 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LUZ ESTELA ARBOLEDA CAÑAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		31/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	30/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	30/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	30/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005389

Fecha: 07/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente de Aula, y realiza a un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER037117** del 29 de julio de 2022, la señora **GLEIDY YOANA AMAYA MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.229.439**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad, Grado de Escalafón Nacional Docente 3DM, regida por el Estatuto Docentes 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio - Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 12 de septiembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **CLARA LUCIA GUTIERREZ MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.010.102.517**, Normalista Superior, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio - Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, **hasta el 30 de noviembre de 2022**, o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **GLEIDY YOANA AMAYA MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.229.439**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **GLEIDY YOANA AMAYA MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.229.439**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad, Grado de Escalafón Nacional Docente 3DM, regida por el Estatuto Docentes 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio - Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, **a partir del 12 de septiembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **CLARA LUCIA GUTIERREZ MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.010.102.517**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio - Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, **hasta el 30 de noviembre de 2022**, o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **GLEIDY YOANA AMAYA MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.229.439**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaria de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **GLEIDY YOANA AMAYA MIRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

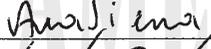
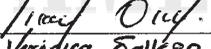
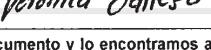
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **CLARA LUCIA GUTIERREZ MESA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		31/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		31/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		29/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070005390

Fecha: 07/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.**

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”


JGALLEGOP

 9266

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”

- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020045036 del 05 de septiembre del 2022, la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$ 20.000.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto se debe a que el rubro de “viáticos de los funcionarios en comisión”; se está agotando y requiere disponibilidad ya que se tiene necesidad para el pago de viáticos de los funcionarios del Despacho del Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$20.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
				TOTAL	\$20.000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

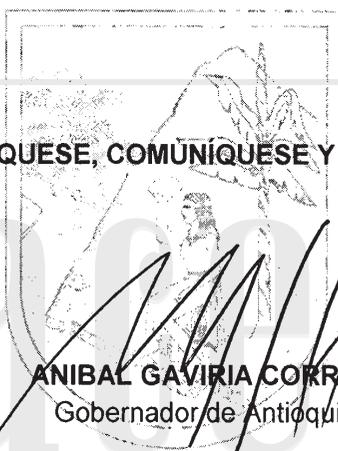
"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$20.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
				TOTAL	\$20.000.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia,

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	05-09-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	05/09/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	06/09/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	05-09-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Salcarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D-2022070005391

Fecha: 07/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la sesión extraordinaria del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a celebrarse el día **07 de septiembre de 2022**, en las instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, IDEA, Sala de Juntas, segundo piso, en modalidad mixta, a la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.931.982, Secretaria Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO JUSTE FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó y aprobó:	Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designar al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CÓRTEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.278.948, Secretario Regional y Sectorial (Seres) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del Departamento de Antioquia, en la **Audiencia Pública Para Analizar La Situación Vial Del Suroeste Antioqueño – Proyecto Pacífico 1 y 2**, a realizarse el día **viernes 16 de septiembre de 2022, a las 9:00 a.m.**, en el Recinto de la Asamblea Departamental de Antioquia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó y Aprobó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría legal y de Control			Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070005393

Fecha: 07/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

La señora **LILIAN CRISTINA ARTEAGA MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.258.131**, Licenciada en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, Sede ER Peñolcito, Población Mayoritaria, del Municipio de Copacabana, inscrita en el Grado “2DM” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante temporal, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, Sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, del Municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora **ESMERALDA ROCÍO CABALLERO ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.545.816**, a quien se le concedió Comisión de Servicios No Remunerada, hasta el 31 de diciembre de 2023

La señora **CARVAJAL VARON YENNY**, identificada con cédula de ciudadanía **42.692.916**, Licenciada en Pedagogía Infantil, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **LILIAN CRISTINA ARTEAGA MIRA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante temporal, la señora **LILIAN CRISTINA ARTEAGA MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.258.131**, inscrito en el Grado “2DM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, Sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, del municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora **ESMERALDA ROCÍO CABALLERO ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.545.816**, a quien se le concedió Comisión de Servicios No Remunerada, hasta el 31 de diciembre de 2023, la señora **LILIAN CRISTINA ARTEAGA MIRA**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, Sede ER Peñolcito, población mayoritaria, del Municipio de Copacabana, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **CARVAJAL VARÓN YENNY**, identificada con cédula de ciudadanía **42.692.916**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, Sede ER Peñolcito, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, mientras dure el encargo de la señora **LILIAN CRISTINA ARTEAGA MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.258.131**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **LILIAN CRISTINA ARTEAGA MIRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **CARVAJAL VARÓN YENNY**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		26/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		23/08/22
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		23/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005394

Fecha: 07/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

La señora **PUERTA VALDERRAMA DIANA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.094.909.583**, Bióloga, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Santa Rita, Sede Institución Educativa Rural Ovejas, Población Mayoritaria, del Municipio de San Vicente, inscrita en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante temporal, en la Institución Educativa San José, Sede Liceo San José, del Municipio de Betulia, en reemplazo del señor **PÉREZ SEPÚLVEDA HUBER ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.489.087**, quien se encuentra como Rector encargado.

Por Decreto 2022070004069, del 23 de junio de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, nombró en provisionalidad temporal, al señor **JOSÉ EDUARDO YEPEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula **1.067.886.846**, para la Institución Educativa San Vicente, Sede Principal, del Municipio de San Vicente, en reemplazo de **VANEGAS MARÍN MARÍA EUGENIA**, quien pasó como Coordinadora Encargada.

En razón del regreso de la señora **VANEGAS MARÍN MARÍA EUGENIA**, identificada con cédula 43.419.712, a su cargo como docente en propiedad, se hace necesario aclarar la situación administrativa de nombramiento del docente **YEPEZ RODRÍGUEZ JOSÉ EDUARDO**, en el sentido de indicar que su nombramiento es para la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Rural Ovejas, del Municipio de San Vicente, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de **PUERTA VALDERRAMA DIANA ISABEL**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante temporal, a la señora **PUERTA VALDERRAMA DIANA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.094.909.583**, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Bióloga, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, en la Institución Educativa San José, Sede Liceo San José, del Municipio de Betulia, en reemplazo del señor **PÉREZ SEPÚLVEDA HUBER ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.489.087**, quien se encuentra como Rector Encargado, la señora **PUERTA VALDERRAMA DIANA ISABEL** viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa San José, Sede Liceo San José, población mayoritaria, del Municipio de Betulia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el decreto 2022070004069, del 23 de junio de 2022, en el sentido de indicar que el nombramiento provisional, en vacante temporal, del señor **YEPEZ RODRÍGUEZ JOSÉ EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.886.846**, Biólogo, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, es para la Institución Educativa Santa Rita, Sede Institución Educativa Rural Ovejas, población mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, mientras dure el encargo de la señora **PUERTA VALDERRAMA DIANA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.094.909.583**; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **PUERTA VALDERRAMA DIANA ISABEL A**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **YEPEZ RODRÍGUEZ JOSÉ EDUARDO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		26/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	25/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	William A. Ocampo	24/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	24/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005395

Fecha: 07/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **LLERENA HERNANDEZ MIRIAM EMILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.764.867**, Licenciada en Ciencias de la Educación Español - Inglés, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, Área de Idioma Extranjero - Inglés, para la Institución Educativa Rural Mellito, Sede Institución Educativa Rural Mellito, del Municipio de Necoclí, nueva plaza vacante; la señora LLERENA HERNANDEZ, viene laborando como Docente de Aula, Área de Idioma Extranjero - Inglés, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del Municipio de Remedios.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LLERENA HERNANDEZ MIRIAM EMILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.764.867**, Licenciada en Ciencias de la Educación Español - Inglés, vinculada en propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, Área de Idioma Extranjero - Inglés, para el Institución Educativa Rural Mellito, sede Institución Educativa Rural Mellito, población mayoritaria, del Municipio de Necoclí, nueva plaza vacante; la señora **LLERENA HERNANDEZ**, viene laborando como Docente de Aula, Área de Idioma Extranjero - Inglés, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LLERENA HERNANDEZ MIRIAM EMILIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

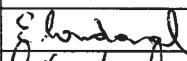
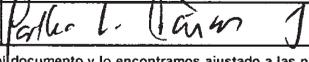
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los *Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		6/9/2022
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño – Profesional Especializado		06-07-2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		05/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005396

Fecha: 07/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **MORENO GARCIA ADICXON ARISTIDES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.803.015**, Licenciado en Idiomas, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Director Rural, para C.E.R. Josefa Romero, Sede C.E.R. Josefa Romero, del Municipio de Dabeiba, en reemplazo de **ARENAS OSORNO CRISTIAN YAIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.063.209**, quien renunció al encargo; el señor MORENO GARCIA, viene laborando como Director Rural, en el C.E.R. Morron, sede C.E.R. Morron, del Municipio de Briceño.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MORENO GARCIA ADICXON ARISTIDES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.803.015**, Licenciado en Idiomas, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Director Rural, para el C.E.R. Josefa Romero, sede C.E.R. Josefa Romero, población mayoritaria Post Conflicto, del Municipio de Dabeiba, en reemplazo del señor **ARENAS OSORNO CRISTIAN YAIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.063.209**, quien renunció al encargo; el señor MORENO GARCIA, viene laborando como Director Rural, en el C.E.R. Morron, sede C.E.R. Morron, del municipio de Briceño; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MORENO GARCIA ADICXON ARISTIDES**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		19/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005397

Fecha: 07/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	SNEYDER LEGUIA ARRIETA	1066742043	LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	NECHI	I. E. NECHI sede COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	JHON EDISON QUINTERO SANTA 1055918318 RENUNCIA
2	OLIVIA GUEVARA CORREA	26290549	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA	CARACOLI	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ sede C. E. R. EL PITAL	PRIMARIA	PERNETT GARCIA LUZ ENIT 39281740 RENUNCIA
3	MYRIAM DE JESUS GARCIA MORALES	21810726	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA	SAN ANDRES DE CUERQUIA	I. E. SAN ANDRES sede E.U. ALBERTO TOBON GALLON	BASICA PRIMARIA	ANDRES FELIPE PENAGOS BETANCUR 8465697 TRASLADO MUNICIPAL
4	NIDIER KARINA CHAVEZ VARILLA	26201872	LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	YARUMAL	I. E. OCHALI sede I.E. OCHALI - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	RAMOS SOSSA LUIS FERNANDO 78711628 RENUNCIA
5	MARIA ANDREA GARCIA GALVIS	1059814633	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INGLÉS	DON MATIAS	I. E. DONMATIAS sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	ESTELA CAICEDO CORDOBA 35891207 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
6	JOSE JORGE TUIRAN ALEAN	1003646027	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	ANGOSTURA	I.E MARIANO DE JESUS EUSSE sede I.E MARIANO DE JESUS EUSSE	CIENCIAS SOCIALES	ANDRES FELIPE MARIN POSADA 1027887222 TRASLADO MUNICIPAL
7	JUAN CARLOS CLAROS DE LOS RIOS	1117530316	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN ARTISTICA	YARUMAL	I. E. DE MARIA sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTISTICA ARTES ESCÉNICAS	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
8	MANYIBER SILENIA HENAO CANO	1042090808	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY sede C. E. R. LA GALLINERA ABAJO	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
9	CRISTIAN CAMILO CORREA TENORIO	1077464536	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	REMEDIOS	I. E. LLANO DE CORDOBA sede I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	YOHANNA DEL CARMEN MALDONADO ABANDO 60389879 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
10	PLADIS AMADAN BEDOYA URDA	50993889	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY sede C. E. R. EL CARMEN DE LA SIERRA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
11	DARWIN MATURANA MENA	1077446342	INGENIERO TELEINFORMATICO	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
12	JONATTAN CARMONA ORDOÑEZ	1061753301	INGENIERO MECATRONICO - ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EDUCACIÓN	YOLOMBO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE - SEDE	TECNOLOGIA E INFORMATICA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
13	CARLOS GABRIEL MIER SAJONERO	85455144	INGENIERO DE SISTEMAS - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA	ANORI	I. E. ANORI sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	RAMIREZ RODRIGUEZ EDUARDO ALFONSO 1091182528 RENUNCIA
14	KELLYS JOHANNA MADARIAGA RODRIGUEZ	1082245516	LICENCIADO EN EDUCACION ARTISTICA	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTISTICA Y ARTES PLASTICAS	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
15	JAVIER ALFREDO PÉREZ MARTÍNEZ	1067948128	LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE sede I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
16	DAVID RODRIGO OCHOA PLAZAS	1052402904	LICENCIADO(A) EN INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA	SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE sede I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
17	ADRIANA FRANCISCA MOSQUERA MOSQUERA	35898387	LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
18	CRISTIAM ELÍAS RAMÍREZ RODRIGUEZ	1117539496	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	SAN ROQUE	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO sede I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
19	IBETH SOFIA AVILA COBO	22538370	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	I. E. R. NURQUI sede C. E. R. LA MILAGROSA	BASICA PRIMARIA	YURANY ANDREA ARISTIZÁBAL A 1044506936 TRASLADO INTERNO
20	MARINA YANETH GARCIA SANTA	39187063	LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA PRIMARIA - ESPECIALISTA EN EDUCACION PERSONALIZADA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO sede C. E. R. EL FILO	BASICA PRIMARIA	MARYSOL RODRIGUEZ QUICENO 22119032 TRASLADO MUNICIPAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
21	LUCIA MARGARITA JAIMES GUZMAN	1047379374	LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL CON ENFASIS EN PEDAGOGIA DE LA INTEGRACION	SABANALARGA	C. E. R. EL LLANO sede C.E.R. EL ENCANTO	BASICA PRIMARIA	JUAN CAMILO CANO PULGARÍN 1036338446 TRASLADO INTERNO
22	MARIA CIRLEY HENAO MONSALVE	1039623477	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	DANIER ARMANDO CHAVEZ GALVAN 1103103029 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
23	BIBIANA MARIA ZAPATA VASQUEZ	32155124	LICENCIADO EN BASICA PRIMARIA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE sede C. E. R. EL PITAL	BASICA PRIMARIA	SANDRA MILENA NARVAEZ CARDENAS 22866943 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
24	YELITZA NEREYDA ROMERO REY	20824869	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA	HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS sede C. E. R. LA PAVA	MATEMATICAS	GOMEZ VALDES DIEGO ALEJANDRO 4514920 RENUNCIA
25	ERIC JARET DIARTT SOLANA	72126517	LICENCIADO EN EDUCACION ARTISTICA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL	ARTISTICA ARTES PLASTICAS	MAURICIO NORBEY CARRANZA ERAZO 87717090 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
26	INDIRA ELENA TOMAS ULLOA	57418507	Normalista Superior	SOPETRAN	I. E. JOSE MARIA VILLA sede I. E. R. MONTEGRANDE	BASICA PRIMARIA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
27	CLAUDIA PATRICIA ARRIETA OSORIO	42688065	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE NIVEL BÁSICA - MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	SOPETRAN	I. E. JOSE MARIA VILLA sede C. E. R. LOURDES	BASICA PRIMARIA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
28	LUIS FERNANDO OSPINA HERNANDEZ	71683211	LICENCIADO EN EDUCACION: GEOGRAFÍA E HISTORIA - ESPECIALISTA EN CULTURA POLITICA: PEDAGOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS-	SOPETRAN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA sede I. E. R. EL RODEO	CIENCIAS SOCIALES	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
29	MARINA ESTHER ELIAS HERNANDEZ	39032951	LICENCIADO EN EDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES	SOPETRAN	C. E. R. SANTA RITA sede C.E.R. LA ISLETA	BASICA PRIMARIA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
30	YURLEY MENA MENA	35545819	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	NARIÑO	I. E. PUERTO VENUS sede C. E. R. LA IGUANA	BASICA PRIMARIA	YESICA MARCELA VARGAS RAMIREZ 1039681128 TRASLADO MUNICIPAL
31	MARICELA BUSTOS GUERRERO	22011813	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	SAN CARLOS	I. E. RURAL PUERTO GARZA sede C. E. R. SAN BLAS	BASICA PRIMARIA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
32	ALBA YANET OSORIO GÓMEZ	43711808	LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA - MAGISTER EN EDUCACIÓN	LA CEJA	I. E. LA PAZ sede COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	JARAMILLO CARMONA LUIS BERNARDO 98487217 RENUNCIA
33	ROSA CABRERA BEDOYA	40730899	LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL Y PREESCOLAR	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA sede C.E.R. EL PERU	BASICA PRIMARIA	JUAN CAMILO TABORDA BELTRAN 16077178 TRASLADO MUNICIPAL
34	GRACIELA PALOMEQUE CUESTA	35600512	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL sede C. E. R. GUILLERMO VALENCIA TISNEZ	BASICA PRIMARIA	NEIDA MAGALI SANTIAGO 1095786977 TRASLADO MUNICIPAL
35	JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ MURILLO	93391306	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA Y DEPORTES PARA LA EDUCACION BASICA	MARINILLA	I. E. R. TECNICO DE MARINILLA sede INSTITUTO TECNICO DE MARINILLA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
36	YOLIMA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ	43268002	LICENCIADO(A) EN MUSICA - MAGISTER EN ESTUDIOS MUSICALES	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CA	EDUCACIÓN ARTISTICA- MUSICA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
37	EUGENIO DE JESÚS PALACIO GARCÍA	70558719	LICENCIADO EN MATEMATICAS - MAGISTER EN EDUCACION	LA ESTRELLA	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS sede I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	FIGUEROA MOSQUERA RAMIRO 4830945 RENUNCIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
38	ANGIE PAOLA CUESTA PALACIOS	1045520212	LICENCIADO(A) EN INGLÉS - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	MAZO HINCAPIE DAMARY DEL CARMEN 42680501 RENUNCIA
39	DAISY ESTHER BARRAZA HERRERA	45581008	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD CIENCIAS SOCIALES	BARBOSA	I. E. R. YARUMITO sede I. E. R. YARUMITO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	AGUDELO ACEVEDO MARIA CRISTINA 42995262 RENUNCIA
40	CARLOS ARIEL FLÓREZ	75047134	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA - ESPECIALISTA EN ÉTICA TEOLÓGICA	GIRARDOTA	I. E. ATANASIO GIRARDOT sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL	ETICA Y VALORES	ROMERO VEGA FABIAN DE JESUS 70085615 RENUNCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

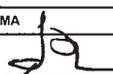
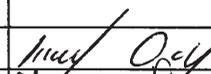
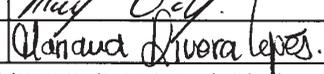
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/9/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		01/sep/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/sep/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005398

Fecha: 07/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante radicado N° **2022010340279**, del 11 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **ONIS FERNANDA RUIZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.063.648.101**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **ONIS FERNANDA RUIZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.063.648.101**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, sede E U SANTA TERESITA, del municipio de REMEDIOS, en reemplazo de la señora **LUZ DARY RENDON AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.102.388**, quien pasó a otro municipio; la señora Ruíz Díaz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. JOSEFA ROMERO, sede C. E. R. LLANO DE CRUCES, del municipio de DABEIBA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ONIS FERNANDA RUIZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.063.648.101**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, sede E U SANTA TERESITA, del municipio de REMEDIOS, en reemplazo de la señora **LUZ DARY RENDON AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.102.388**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ONIS FERNANDA RUIZ DIAZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

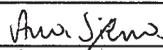
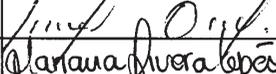
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		31/08/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		31/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005399

Fecha: 07/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante radicado N° **2022010352227**, del 19 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **ROSA EDITH BECERRA BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.803.471**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **ROSA EDITH BECERRA BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.803.471**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CRISTO REY, sede C. E. R. SANTA MARIA, del municipio de MACEO, en reemplazo de la señora **MARLIN BEATRIZ VILLARREAL NAVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **22.530.159**, quien pasó a otro municipio; la señora Becerra Bermúdez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede NUEVO HORIZONTE, del municipio de ARBOLETES.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ROSA EDITH BECERRA BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.803.471**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CRISTO REY, sede C. E. R. SANTA MARIA, del municipio de MACEO, en reemplazo de la señora **MARLIN BEATRIZ VILLARREAL NAVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **22.530.159**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ROSA EDITH BECERRA BERMUDEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

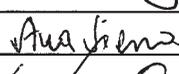
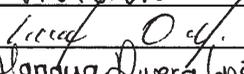
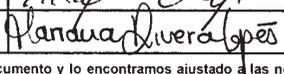
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		31/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		31/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005400

Fecha: 07/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante radicado N° **2022010359385**, del 24 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **MARLIN BEATRIZ VILLARREAL NAVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.530.159**, Licenciada en Ciencias Sociales y Económicas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **MARLIN BEATRIZ VILLARREAL NAVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.530.159**, Licenciada en Ciencias Sociales y Económicas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA TERESITA, sede E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, en reemplazo del señor **HOLMES DIEGO ARDILA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.303.959**, quien renunció; la señora Villarreal Navas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. CRISTO REY, sede C. E. R. SANTA MARIA, del municipio de MACEO.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARLIN BEATRIZ VILLARREAL NAVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.530.159**, Licenciada en Ciencias Sociales y Económicas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA TERESITA, sede E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, en reemplazo del señor **HOLMES DIEGO ARDILA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.303.959**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARLIN BEATRIZ VILLARREAL NAVAS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/09/2017
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		31/08/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		31/08/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005401

Fecha: 07/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante radicado N° **2022010352241**, del 19 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **EDWIN CASTELLAR MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.226.352**, Licenciado en Educación Infantil Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, el señor **EDWIN CASTELLAR MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.226.352**, Licenciado en Educación Infantil Énfasis



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. R. EL CINCO, del municipio de VEGACHI, en reemplazo del señor **EDWIN DURLEY SERNA HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.342.197**, quien cambió de nivel; el señor Serna Hincapié, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **EDWIN CASTELLAR MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.226.352**, Licenciado en Educación Infantil Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. R. EL CINCO, del municipio de VEGACHI, en reemplazo del señor **EDWIN DURLEY SERNA HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.342.197**, quien cambió de nivel; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **EDWIN CASTELLAR MARQUEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

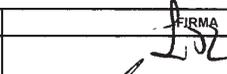
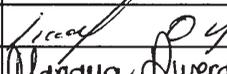
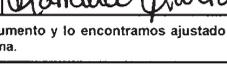
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		02/09/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005402

Fecha: 07/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante radicado N° **2022010340683**, del 11 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **DAGO EMITH MENA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.114**, Normalista Superior en Etnoeducación con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **DAGO EMITH MENA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.114**, Normalista Superior en Etnoeducación con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

estatuto docente 1278 de 20022, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. GUAMITO, sede C. E. R. LA MESETA, del municipio de EL PEÑOL, población Mayoritaria, en reemplazo de la señora **BEATRIZ ELENA HINCAPIE LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.514.438**, quien renunció; el señor Mena Becerra, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. R. EL ROBLAL, del municipio de BRICEÑO, población Afrodescendiente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DAGO EMITH MENA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.114**, Normalista Superior en Etnoeducación con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 20022, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. GUAMITO, sede C. E. R. LA MESETA, del municipio de EL PEÑOL, población Mayoritaria, en reemplazo de la señora **BEATRIZ ELENA HINCAPIE LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.514.438**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **DAGO EMITH MENA BECERRA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

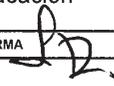
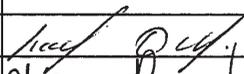
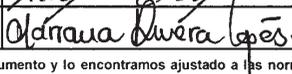
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/9/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		02/09/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/sep/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
